



ORDENANZA N° 3844

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve

VISTO: El mensaje N° 08/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, expediente 26644 C.M., por el que se solicita autorización para regularizar situaciones dominiales de distintos poseedores y ocupantes de inmuebles de propiedad municipal en el Barrio Bouchard de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que estos inmuebles municipales tuvieron por destino la construcción de viviendas sociales, en el marco de distintos programas federales, provinciales y mediante autoconstrucción.

Que, en similares circunstancias, tales como las consideradas en las ordenanzas N° 3018 y N° 3569, este Cuerpo, a referirse a los contratos de comodato a favor de los beneficiarios de los planes de viviendas sociales, expresó su voluntad de propender a la transferencia de los inmuebles municipales en forma gratuita y a la escrituración de los mismos, a favor de los beneficiarios.

Que es necesario articular un procedimiento de regularización para que los actuales tenedores de inmuebles municipales en el citado Barrio Bouchard consoliden gradualmente sus respectivas situaciones jurídicas hasta hacerse del título definitivo de dominio sobre los mismos.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3844.-

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar o renovar los correspondientes contratos de comodato o bien a suscribir bajo la forma de donación sin cargo por parte de la Municipalidad de San Lorenzo, los inmuebles señalados como lotes 20, 21 y 22 de la manzana A; lotes 21, 22 y 23 de la manzana B; lotes 8, 9 y 10 de la manzana D; lotes 1 y 7 de la manzana E y lote 5 de la manzana F, todos del Barrio Bouchard de esta ciudad de San Lorenzo cuyo gráfico de loteo obra como Anexo único de la presente.-

Artículo 2°.- Los gastos de escrituración serán a cargo de los donatarios, pero el Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto fundado, podrá establecer el afrontamiento parcial o gratuidad de los mismos para determinados beneficiarios, con cargo de su valor al presupuesto municipal, con comunicación posterior al Concejo Municipal.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 21 de mayo de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo